

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900003625
Fecha de solicitud	24/01/2025
Nombre del solicitante	Derecho Solicitudes
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

	Del periodo 2023-2024:
	1. ¿Cuántas solicitudes de derechos ARCO recibieron en total?
	2. Del total de solicitudes de derechos ARCO ¿Cuántas de estas solicitudes son tramitadas por hombres?
	3. Del total de solicitudes de derechos ARCO ¿Cuántas de estas solicitudes son tramitadas por mujeres?
	4. Del total de solicitudes de derechos ARCO ¿Cuántas de estas solicitudes son tramitadas por mujeres privadas de libertad?
Información requerida	5. ¿De qué forma se tramitan las solicitudes de derechos ARCO realizadas por mujeres privadas de libertad?
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	17/02/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	31/01/2025
Incompetencia	3 días hábiles	29/01/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900003625  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/036/2025  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/166/2025  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco, a 17 de febrero de 2025.

**CUENTA:** Con la solicitud de acceso a la información Pública, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, el día veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, a las doce horas con veintiún minutos, correspondiéndole el folio PNT 271473900003625, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/036/2025, mediante la cual requiere: ***“...Del periodo 2023-2024: 1. ¿Cuántas solicitudes de derechos ARCO recibieron en total? 2. Del total de solicitudes de derechos ARCO ¿Cuántas de estas solicitudes son tramitadas por hombres? 3. Del total de solicitudes de derechos ARCO ¿Cuántas de estas solicitudes son tramitadas por mujeres? 4. Del total de solicitudes de derechos ARCO ¿Cuántas de estas solicitudes son tramitadas por mujeres privadas de libertad? 5. ¿De qué forma se tramitan las solicitudes de derechos ARCO realizadas por mujeres privadas de libertad?.....”***-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 271473900003625, recibida el día veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, a las doce horas con veintiún minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: ***“...Del periodo 2023-2024: 1. ¿Cuántas solicitudes de derechos ARCO recibieron en total? 2. Del total de solicitudes de derechos ARCO ¿Cuántas de estas solicitudes son tramitadas por hombres? 3. Del total de solicitudes de derechos ARCO ¿Cuántas de estas solicitudes son tramitadas por mujeres? 4. Del total de solicitudes de derechos ARCO ¿Cuántas de estas solicitudes son tramitadas por mujeres privadas de libertad? 5. ¿De qué forma se tramitan las solicitudes de derechos ARCO realizadas por mujeres privadas de libertad?.....”***-----

Por lo que, se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de este Poder Judicial es facultad de esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información dar a tención a lo requerido por el solicitante y se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo

**1. ¿Cuántas solicitudes de derechos ARCO recibieron en total?**

**Respuesta:** Dentro del periodo comprendido de 2023 y 2024 se recibieron **10 solicitudes.**

Año 2023	1
Año 2024	9

**2. Del total de solicitudes de derechos ARCO ¿Cuántas de estas solicitudes son tramitadas por hombres?**

**Respuesta:** Dentro del periodo comprendido de 2023 y 2024 **8** solicitudes se realizaron por hombres.

**3. Del total de solicitudes de derechos ARCO ¿Cuántas de estas solicitudes son tramitadas por mujeres?**

**Respuesta:** Dentro del periodo comprendido de 2023 y 2024 **2** solicitudes se realizaron por mujeres.

**4. Del total de solicitudes de derechos ARCO ¿Cuántas de estas solicitudes son tramitadas por mujeres privadas de libertad?**

**Respuesta:** No se posee información respecto a que las solicitudes se generaron por personas privadas de su libertad. **(cero)**

**5. ¿De qué forma se tramitan las solicitudes de derechos ARCO realizadas por mujeres privadas de libertad?**



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

**Respuesta:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en sus artículos 55 y 56 establecen los mecanismos para que se ejerzan esos derechos.

**Artículo 55.** Para el ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales será necesario acreditar la identidad del Titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

El ejercicio de los Derechos por persona distinta a su Titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

En el ejercicio de los Derechos ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la misma legislación.

Tratándose de Datos Personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente Capítulo, siempre que el Titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

**Artículo 56.** En la acreditación del titular o su representante, el responsable deberá seguir las siguientes reglas:

I. El titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios:

a) Identificación oficial;  
b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente,

o c) Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular. II.- Cuando el titular ejerza sus derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales a través de su representante, éste deberá acreditar su identidad y personalidad presentando ante el responsable:

a) Copia simple de la identificación oficial del titular;  
b) Identificación oficial del representante; e  
c) Instrumento público, o carta poder simple firmada ante dos testigos, o declaración en comparecencia personal del titular

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

#### Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----  
Cúmplase.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----CONSTE.**

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 17 de febrero de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900003625. -----